

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: DIVISORIO de MARIA REINA ARANGO contra RUBIANA ARANGO CARDONA y EDUIN JAVIER BLANCO BARRERA

Una vez revisada la renuncia de poder presentada por la Dra. ALEXANDRA MARIA SARRIA JULIO, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderada de los demandados, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

ACEPTAR la renuncia al mandato conferido por los demandados, Rubiana Arango Cardona y Eduin Javier Blanco Barrera, la cual es impetrada por la Dra. ALEXANDRA MARIA SARRIA JULIO, portadora de la T.P. 244.539 del C.S. de la J. en los términos de la norma enunciada con antelación.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.014 Hoy primero (1) de
de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d657eef973569e30dace2557599ced20fe03922224f63287ed339d08c63fb2**

Documento generado en 31/01/2022 03:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: 2017-00119 DIVISORIO DE MARIA REINA ARANGO contra RUBIANA ARANGO CARDONA Y EDUIN JAVIER BLANCO BARRERA

Vista la actuación surtida, con fundamento en el artículo 409 del Código General del Proceso, para efectos de seguir el trámite del proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º SEÑALAR el día **VEINTIOCHO (28) DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO (2022), a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 409 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2º. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos y el perito, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

2.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda.

2.2. DE LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE: DECRÉTESE el interrogatorio de parte de la demandante MARIA REINA ARANGO, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

2.2.2. DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso.

2.3 DE OFICIO

2.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de los demandados RUBIANA ARANGO CARDONA Y EDUIN JAVIER BLANCO BARRERA, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

2.3.2. TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de los señores YULIETH RAMÍREZ RENDON, LUZ MARINA ALARCÓN, BLANCA LILIA GUARIN y ADRIANA NARVAEZ LARA, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

2.3.3. CITAR A LA PERITO, SONIA LILY PEREZ DUARTE, para que comparezca a la audiencia aquí señalada a la contradicción del avalúo presentado y para que se actualice el avalúo del inmueble objeto de este proceso presentado con la demanda a folios 38 a 48.

2.3.4. INSPECCION JUDICIAL. Se señala el día **PRIMERO (1) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2022) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para la

realización de diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto de este proceso, con el fin de verificar algunos hechos que se controvierten en este proceso, a la cual se cita a las partes y a la perito.

NOTIFÍQUESE,

**Firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.014 Hoy primero (1) de febrero de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d74e3e2e0490b8165f6ccbfa5864223a695b6234c5cfada718cbcc8197c69**

Documento generado en 31/01/2022 03:00:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**